Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415

San Isidro, 05 NOV. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 383167 de fecha 22 de octubre del 2018, presentado por don LORENZO POZZAN y doña ALDA MARTHA MIGONE MICHAEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto de 1991, los recurrentes LORENZO POZZAN y ALDA MARTHA MIGONE MICHAEL, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 383167 de fecha 22 de octubre de 2018, los cónyuges don LORENZO POZZAN y doña ALDA MARTHA MIGONE MICHAEL, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 6.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 26 de octubre de 2018, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la abogada responsable de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 095 de fecha 08 de febrero de 2018;

Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, don LORENZO POZZAN, identificado con Carnet de Extranjería N° 000299980, y doña ALDA MARTHA MIGONE MICHAEL, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07722416, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde